



BASES

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A GRUPOS DE TEATRO NO PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES DEL SERVICIO INSTITUCIÓN CULTURAL “EL BROCENSE”, DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES XIX PROMOCIÓN

La Excm. Diputación Provincial de Cáceres convoca un concurso público consistente en la concesión de 10 Ayudas de 1.500 euros cada una a Grupos de Teatro no profesionales de la provincia de Cáceres, con el objeto de fomentar y promocionar el Teatro.

Por ello, y a propuesta del Diputado de Cultura y Política Social de la Excm. Diputación se publican las bases de esta convocatoria.

Dichas Bases se registrarán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y por lo dispuesto en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, en cuanto no se oponga a la citada Ley de Subvenciones. Además se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución de Presupuesto y en su caso, a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres (BOP N.º 128 de 7 Julio 2006)

BASE PRIMERA: Objeto, fin y beneficiarios de la convocatoria.

Podrán ser objeto de recibir subvención, con arreglo a lo dispuesto en estas Bases, Los grupos de teatro no profesionales de la provincia de Cáceres, debidamente constituidos, sin ánimo de lucro y que así lo acrediten (asociaciones, colegios....) exclusivamente por los montajes que realicen dirigidos al público infantil.



Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter corriente, en ningún caso bienes inventariables y deberán restringirse única y exclusivamente a la adquisición o alquiler de aquellos elementos que sirvan para la realización del montaje: vestuario, complementos, maquillaje, materiales para la construcción del escenario, adquisición de material bibliográfico que esté relacionado directamente con la obra a representar, alquiler del equipo de luz y sonido y/o audiovisuales e informáticos, siempre y cuando no los posea la sala donde se va a representar; encargo a terceros de montajes audiovisuales o escenografía relacionados con el montaje; los gastos de viaje y manutención que se hagan dentro de los días de representación.

Podrán ser beneficiarios de la Ayuda los Grupos de Teatro no profesionales, que pueden tener cualquier forma asociativa: Asociaciones Culturales sin ánimo de lucro, Asociaciones de Padres de Alumnos, Colegios, Centros de Enseñanza Secundaria, y otras.

Cada grupo podrá presentar una única solicitud para un único montaje.

BASE SEGUNDA: Solicitudes, documentación, plazo, tramitación y subsanación de documentos.

1.- Solicitudes

Las solicitudes, con la documentación que se cita en el apartado siguiente, se formalizarán según el modelo que figura como **Anexo I** (Modelo: www.brocense.com/XIX Promoción Teatro de Base), se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente y se presentarán en el Registro de la Excm. Diputación y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP y PAC).

Se podrá, igualmente, presentar en el Registro Electrónico de la Excm. Diputación, como Registro Auxiliar del Registro General, conforme al artículo 24 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, creado y regulado en el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. núm. 74, de 21 abril de 2010, Pág. 14., accesible en la siguiente dirección: <http://www.dip-caceres.es> (si se obliga a otra administración pública a presentar la documentación por Registro Telemático se hará constar lo obligación y no la opción)

La solicitud se podrá realizar en nombre propio o como representante de la entidad beneficiaria de la ayuda e incluirá número de cuenta bancaria de la entidad que lo



solicita, además deberá tener cumplimentada la ficha o Alta de Terceros (Modelo www.brocense.com/XIXpromoción Teatro de Base)

2.- Documentación:

A los impresos de solicitud, *que incluirán número de cuenta bancaria de la entidad solicitante junto a la que se tendrá cumplimentada la ficha o Alta de Terceros (Modelo www.brocense.com/XIXpromoción Teatro de Base, se acompañará la documentación siguiente:*

2.1.- Información sobre la trayectoria del grupo desde su fundación, componentes del grupo, director, título de la obra (de carácter infantil) que van a representar, autor, duración de la obra, que no deberá ser inferior a los 60 minutos, decorados, etc, y presupuestos de gastos del montaje para el que se solicita la ayuda.

2.2.- Declaración de otras subvenciones.

2.3.- Fotocopia de la tarjeta del CIF de la entidad Beneficiaria.

2.4.-Alta de terceros de la Entidad Beneficiaria, (Modelo:www.brocense.com/XIX Promoción Teatro de Base).

2.5.- Declaración responsable del representante legal de no incurrir la entidad en ninguna de las circunstancias que establece el Art.13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de estar al corriente de las obligaciones tributarias y Seguridad Social **Anexo IV** (Modelo www.brocense.com/XIX Promoción Teatro de Base).

La presentación de la correspondiente solicitud supone la aceptación de las presentes bases.

3.- Plazos

El plazo de presentación de solicitudes de la Ayuda se contará a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el B.O.P de Cáceres (14 de septiembre de 2012) y se extenderá hasta las 14 h. del día 31 de octubre del 2012, no admitiéndose las que tengan entrada fuera de plazo.

Recibidas las solicitudes con la documentación en los términos exigidos en la presente convocatoria, se procederá a su tramitación, sin que para ello sea necesario el agotamiento del plazo expresado en el párrafo anterior.

4.- Tramitación:

Si la solicitud y/o documentación presentaran algún defecto, se procederá a su revisión por el órgano instructor: Servicio Institución Cultural “El Brocense”, quien lo requerirá al peticionario para que en el plazo de diez días proceda a subsanarlo,



advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su archivo, conforme al artículo 71 de la LRJAP y PAC.

BASE TERCERA: Créditos Presupuestarios y cuantía.

El crédito previsto para esta convocatoria asciende a 15.000,00 € que se imputarán a la partida presupuestaria nº 5-3340-48310 y a su RC correspondiente dividido en 10 ayudas de 1.500,00 € cada una, no pudiendo exceder en ningún caso la suma de las subvenciones concedidas de la cuantía de dicho crédito disponible.

Si el beneficiario dispusiera de otra u otras subvenciones y su importe sumado al de la subvención provincial, excediera el coste efectivo o justificado en la inversión, la subvención provincial quedará reducida en el exceso.

BASE CUARTA: Selección.

La gestión de los expedientes se llevará a cabo por el Servicio Institución Cultural “El Brocense”, para la emisión de informe de evaluación y se constituirá una Comisión de evaluación integrada por:

- Presidente: Diputado de Cultura y Política Social
- Vocales:
 - Dos funcionarios o empleados públicos de la Dependencia del Servicio Institución Cultural “El Brocense” de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.
 - 1 Diputado por cada uno de los grupos políticos de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.
- Secretario: Un funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, que podrá coincidir con uno de los vocales.

La Comisión de Evaluación, verificará y evaluará las solicitudes e informará a la Comisión Informativa correspondiente que elevará propuesta definitiva al órgano competente.

El procedimiento ordinario de concesión se realizará mediante la comprobación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las presentes bases.



Se prescindirá del trámite de audiencia previa, adquiriendo la Propuesta de Resolución carácter de definitiva al no tenerse en cuenta en su emisión otros hechos, alegaciones o pruebas que los aducidos por las entidades peticionarias.

BASE QUINTA: Criterios de valoración.

Para determinar el orden de beneficiarios de las ayudas hasta el límite del presupuesto, se tendrán en cuenta con carácter general los siguientes criterios por orden decreciente:

- Calidad del proyecto hasta 50 puntos.
- Número de participantes hasta 25 puntos.
- Ámbito de difusión hasta 15 puntos.
- Duración de la obra hasta 10 puntos.

BASE SEXTA: Obligaciones de la entidad beneficiaria y justificación de las ayudas:

1.- Obligaciones de la Entidad beneficiaria:

Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, como es la obligación de los diez grupos seleccionados de realizar una representación del montaje en el Complejo Cultural “San Francisco” de Cáceres o en el Complejo Cultural “Santa María” de Plasencia durante el primer semestre de 2013, en el día y la hora fijados de mutuo acuerdo entre el grupo y el departamento de Organización del Servicio Institución Cultural “El Brocense”

Asimismo, podrán hacer cuantas representaciones teatrales deseen dentro de la provincia de Cáceres y en el período máximo establecido de siete meses a partir del día en el que se les concede la subvención.

Todas las representaciones del montaje que se subvenciona, que se hagan fuera del Complejo Cultural “San Francisco” de Cáceres o del Complejo Cultural “Santa María” de Plasencia, deberán ir acreditadas por la empresa o entidad dueñas de la sala de teatro donde se represente el montaje subvencionado.

2. El plazo de ejecución de las actividades y gastos subvencionados será de seis meses desde aquel en que tenga lugar la concesión de la ayuda.



3. La entidad beneficiaria deberá remitir a la Diputación Provincial la siguiente documentación en concepto de justificaciones:

-Cuenta justificativa. Modelo indicativo **Anexo II** de justificación de subvenciones. Entidades privadas (Modelo: www.brocense.com/XIX Promoción Teatro de Base).

- Facturas o documentos originales o fotocopias compulsadas de las mismas (no se admiten tickets), justificativas de los gastos satisfechos por el importe, como mínimo, de la cantidad concedida por la Diputación, así como de los documentos acreditativos de los pagos efectuados, preferentemente adeudo bancario, o en su caso el “recibí” suscrito por el contratista, proveedor, suministrador, trabajador, etc.

- Certificados de estar al corriente de los pagos con las siguientes entidades: Seguridad Social, Hacienda y Excma. Diputación Provincial de Cáceres. En el caso de la Hacienda Estatal puede sustituirse por la autorización para recabar los datos con arreglo al modelo establecido por Hacienda, **Anexo III** (Modelo www.brocense.com/XIX Promoción Teatro de Base), para el certificado de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres en caso de no presentarse la Diputación la recabará de oficio.

Si la subvención no supera los 3.000 Euros, los beneficiarios podrán sustituir las certificaciones por la presentación de declaración responsable del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, que puede formularse en el Modelo de Declaración Responsable del **Anexo IV**, que incluye esta circunstancia (Modelo: www.brocense.com/XIX Promoción Teatro de Base).

4.- Deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas. En este supuesto, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, sin que el importe de las actividades y gastos subvencionados pueda exceder de la suma total de ambas aportaciones (de Diputación y otros entes).

5.- La justificación Anexo II (Modelo www.brocense.com/XIX Promoción Teatro de Base), se podrá realizar a través de la Oficina Virtual dentro de la sede electrónica de la Diputación de Cáceres, accesible en la siguiente dirección: <http://www.dip-caceres.es> o a través del Registro General ordinario de la propia Diputación en formato papel



El período de justificación de los gastos será de un máximo de un mes a contar del día siguiente al de finalización del plazo de ejecución de las actividades y gastos subvencionados establecido en el punto 2 de esta Base Sexta (siete meses desde la concesión de la ayuda). Transcurridos los plazos anteriores sin haber realizado la actividades o gastos subvencionados y presentado la justificación se, producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento sancionador y de responsabilidad administrativa previstos en los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio, salvo que por la entidad interesada se solicite prórroga de los plazos. Tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos antes señalados.

BASE SEPTIMA: Condiciones y procedimientos:

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el apartado que regula el régimen de concesión de subvenciones en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2013, que regulan el régimen de concesión de subvenciones y en su caso la Ordenanza general de Subvenciones de la Diputación de Cáceres, y demás normativa especificada en el preámbulo de estas Bases.

La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la ayuda.

El órgano competente se reserva el derecho de no utilizar la totalidad de la cantidad prevista para subvenciones si las circunstancias así lo aconsejan. Los costes previsibles y sus fuentes de financiación se supeditarán en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, los Beneficiarios solicitantes quedan obligados a comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los proyectos subvencionados tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.



En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres) podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados.

BASE OCTAVA: Pago de las subvenciones.

El abono se efectuará mediante transferencia a los beneficiarios, con posterioridad a la justificación de la ayuda concedida, por lo que teniendo en cuenta esta circunstancia, así como que se trata de entidades sin fin de lucro que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, no será preciso la presentación de garantías.

BASE NOVENA: Incompatibilidades.

Las ayudas objeto de estas bases serán compatibles con las concedidas por otros organismos hasta el máximo de lo presupuestado.

BASE DÉCIMA: Publicidad.

Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial y en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento de los interesados. Adicionalmente, serán publicadas en el Tablón de Anuncios virtual de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en la dirección: <http://www.dip-caceres.es> .

La concurrencia al proceso de concesión de subvención implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

BASE FINAL: Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes bases y para la interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de las mismas es competente el órgano concedente de la subvención.

Cáceres, septiembre de 2012.

LA JEFA DEL SERVICIO.

Fdo: Felicidad Rodríguez Suero